

SALLIQUELO, 10 DE JUNIO DE 1.993.-

CONSIDERANDO:

Que la donación de terrenos a la Diócesis de 9 de Julio en la que se encuentra instalada la Parroquia y Casa Habitación es viable,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º).- Procédase a la donación del inmueble designado catastralmente como: Circ.III. Secc: A. Manzana: 46 Parcela: 2 a de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º).- Dónase los anexos S1, S2 y S3 que surjan de la subdivisión correspondiente para ser anexado a la parcela 2 a previa a toda transmisión de dominio y tal consta a fs 4 que pasa a formar parte de la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 3º).- Autorízase al DE a realizar las gestiones y trámites pertinentes a los efectos de proceder a la transmisión de dicho inmueble.-----

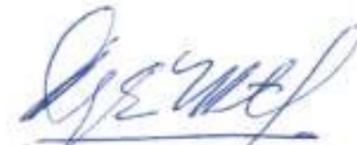
ARTICULO 4º).- Serán a cargo del Obispado Santo Domingo de 9 de Julio los gastos necesarios para efectuar la sub-división del inmueble.-----

ARTICULO 5º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 718/93.-


OSVALDO E. CATTANEO
SECRETARIO H. C. D.




RUBEN E. MITRE
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE